de Zulueta, D. José Joaquin de Arangoiz Olariaga, D. Manuel de Madinaveitia, y D. Juan Cruz de Aumategui Regidores: D. José de Zabaleta, y D. Andres Agustin de Beistegui Diputados del Comun, D. Antonio Maria Gaytan, D. Pedro de Artiz, D. José Fran.co de Aumategui, y D. Manuel de Aguirre Zabal Diputados del Concejo, quienes componen la Justicia y Regimiento pleno de la misma; y estando así Junta y congregados espuso el Señor Alcalde que los habia convocado tan de mañana, por que habia llegado à su noticia que el Exmo Señor Capitan Gral de esta Provincia entraba la mañana de este dia con su escolta al desarme de los tercios armados de este districto, y para que se deliberase lo que habia de hacerse, y enterados acordaron unanimes presentarse à S.E. pidiendo enforma, darle su bien venida con toda cortesia, ofrecerle el correspondiente alojamiento y demas que pidiese noticiando con inspeccion de los Fueros de esta Provincia; y que el presente Escno ponga à continuacion de este acta testimonio de todo cuanto ocurriere en el particular.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmó el Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno #

El Conde del Valle

Antonio.

José Maria de Elizpuru

Testimonio Doy fee que à las Ocho y media horas de la Mañana ha llegado à la Plaza de esta Villa el Exmo Sor D. Mas de Pourmas Capitan General de esta Provincia, escoltado de una porcion de Caballeria y de Infanteria de Linea, y una porcion de Voluntarios Realistas de la de Oñate, y que el Sor Conde del Valle Alcalde y Juez ordinario de esta Villa acompañado de los Individuos del Ayuntamiento, y de mi el infraescrito Escno de S. M. del Numero y de dha Corporacion, que le esperaba le dió su bien venida, y despues de haberle pregunstado à que hora se presentarian en la Casa de su alojamiento, contesto S.E. que serviria

los Fieles Armados y el Ayuntamiento, y reunido con él, el Coronel de los Fieles, los dos Curas Párrocos y Capellanes de los dos Conventos de Religiosos lo hiciese en la misma Plaza á las doce horas del mediodia: Que verificada esta Reunion asistiendo el Coronel de los Fieles por enfermo y Capellan Vicario de las Monjas Fran.cas por ausencia en el Prado de la Villa de Mondragon, se dirigió S. E. á dhos Fieles con una Proclama exhortatoria para que se inscriban de voluntarios Realistas, y luego que la ha acabado de leer ha llamado á dho Sor Alcalde, y le ha intimado que los desarme porque el armamento debe estar á su entera disposicion: Oido lo cual el Sor Alcalde le ha expuesto con la mayor sumision y respeto, que como Alcalde que está ejerciendo la Rl. Jurisdiccion en nombre de S. M. se vé en el caso preciso de manifestar á S. E. la imposibilidad de executar el desarme sin embargo de su mas fidelidad y obediencia ciega á las Ordenes del Soberano, por cuanto los Fueros de la Provincia, Reconocidos y Jurados por S. M., disponen que no se dé cumplimiento á orden alguna sin el visto ó pase de la Diputacion, de cuya circunstancia carecia, tanto la referida Proclama como la orden Real que S. E. ha asegurado tener: En cuyo acto S. E. ha llamado á uno de los Oficiales de la Escolta para que con cuatro Soldados de Caballeria lo hiciese conducir arrestado á la Casa Consistorial para trasladarlo al Castillo de la Villa de Plasencia, á cuyo mandato, que se ha cumplimentado en su primera parte por el Oficial, se ha prestado dho Sor Alcalde obediente y sumiso; y que poco antes de llegar á la Sala del Ayuntamiento se ha depojado S. E. de la Rl. Vara de Justicia que la ha depositado en el Regidor Preminente por ausencia de los dos Tenientes. Y para que conste lo firmo y firmo de mandamiento de los Señores del Ayuntam.to en Cerezuela á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

José María de Elizpuru

Nota 4

El antecedente Testimonio ha remitido el Sor Conde

del Valle, Alcalde, á la Diputacion de esta Provincia con el oficio siguiente.

Oficio y M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = El adjunto testimonio instruiré á V. S. de la Ocurrencia con el Capitan Gral de esta Provincia, y de que me hallo despojado de la R.l Vara de Justicia por haver desplegado mi celo por la conservacion de una de las Regalias de V. S. reconocida por S. M. y sus Antecesores.

En tal estado, el Ayuntamiento que ha sido testigo presencial de este Acaecimiento tan desagradable, se vé en la mayor afliccion y perplejidad, considerando, que la R.l Vara ha pasado á Manos de uno de sus Regidores estando yo presente, y sabiendo de la Orden de Arresto á la que ha sucumbido S. E. la de que espera el resultado del parte que dará á S. M. por el Correo de mañana. No dudo de su acreditado amor para con su hijos que adoptará todas aquellas medidas y recursos que considere capaces de poner á salvo mi Reputacion y la expresada Regalia del Pueblo que deben obtener las Ordenes de la Superioridad para su Execucion y Cumplimiento = Dios que á V. S. m.s a.s Vergara á 17 de Mayo de 1827 = El Conde del Valle =

Oficio de la Villa á la Provincia. } M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Por el oficio y testimonio que para á manos de V. S. con propio mi Alcalde el Sr. Conde del Valle, se enterará V. S. de la desagradable, y nada satisfactoria ocurrencia que S. S. ha tenido con el Capitan Gral de esta Provincia al presentarse con su Escolta para el desarme de los Tercios Armados de mi Distrito.

"No puedo manifestar á V. S. con la viveza y expresion que apetezco el sentimiento que he cautado en mi, asi el arresto á presencia de una gran parte del Pueblo, como el despojo de la Real Vara.

Me apresuro á Comunicar con toda brevedad y concision este funesto suceso para que no se malogre un solo Momento por V. S. en dar las Mas Energicas disposiciones dirigidas á que á mas de ser reintegrado S. S. en el Exercicio de la Real Vara se corriga la ratisfaccion correspondiente. = Dios que á V. S. m.s a.s Vergara 17 de Mayo de 1827 = José de Zulueta = Por la N. y L. Villa de Vergara su Escrno de Ayuntam.to = José Maria de Elipuzua =

Representac.n de la Villa á S. M. por la via del Ministerio de Gracia y Justicia. } "Exmo. Señor = El Ayuntamiento de esta N. y L. Villa de Vergara, que se compone de los Individuos que subscriben esta respetuosa representacion, anticipo de que llegue á noticia de S. M. los violentos y muy arriesgados procedimientos con que el Exmo Señor D. Mar de Fournier Capitan Gral de esta Provincia de Guipuzcoa obró el dia de ayer en esta referida Villa, dirigente

esta sumisa Exposicion por manos de S.E. rogandole encarecidamente se digne elevar al superior conocimiento del Rey Nuestro Señor, tan justo como sensible à los fundados Reclamaciones de sus agraviados Vasallos.

„A las ocho y media de la Mañana de ayer llegó à esta Villa S.E. con el aparato de toda su tropa disponible de infanteria y Caballeria, y mi Alcalde el Conde del Valle que se le presentó sin demora, y usó de la atencion y Agrecimientos regulares, fué intimado de que reuniera el Ayuntamiento, y le manifestó S.E. que lo tenia reunido, y pasaria con él à la Casa de su alojamiento en la hora que fuese de su agrado, Mas el Capitan Gral despreciando tan atenta propuesta le dijó que queria que la reunion del Ayuntamiento, la de los tercios armados, su Coronel el Conde de Villafranca, los dos Curas Parrocos, Capellan de las Religiosas de la Concepcion, y Vicario de las de Sta Clara se celebrare en la Plaza pública à las doce del Mediodia, combocando à son de Caja.

„Todo esto se verificó con arreglo à la indicacion del Capitan Gral à escepcion del Coronel de los tercios, que no concurrió por hallarse en Cama, y el Apoderado Vicario de Sta Clara que habia pasado al Vinodo de la Villa de Mondragon, presentandose tambien S.E. con la tropa de su Mando, y una partida de Voluntarios Realistas de la Villa de Oñate, llamada al efecto por S.E.; y despues de arengar y exhortar à los tercios à que se inscribieran en la Clase de Voluntarios Realistas por medio de una proclama, llamó à mi Alcalde y le ordenó con imperio que desarmare los tercios.

„Mi Alcalde en el mismo Acto Expuso al Capitan Gral con el respeto, y atencion propias de su Caracter, y Educacion, que sin embargo de que se gloriaba de ser un Vasallo amante, y fiel à S. M. cual podia ser otro cualquiera, de lo cual tenia dadas repetidas pruebas, se veya en la imposibilidad de Executar por si la órden del desarme, que no le fue Espedida, por carecer del uso, ó parte de la Diputacion foral de la Provincia, que Exige previamente esta Circunstancia, y que hasta ahora constantemente sin cosa en contrario con arreglo à los Fueros, usos, privilegios, y costumbres confirmados por S. M.: Esposicion que le sirvió à S.E. de pretesto para ultrajar à una Autoridad que Goza la Real Jurisdiccion Ordinaria en Nombre de S. M., y del que se valió para incomodar à todo un Vecindario, que estaba penetrado del mas vivo y justo sentimiento con sola la noticia del desarme, mas nada es capaz de separar à los hombres de la senda del honor cuando el genio del bien posee à todo un Pueblo.

„El Capitan Gral, Emo Señor, à pretesto de que mi Alcalde se habia resistido en un acto público celebrado en una Plaza à cumplimiento de su intimacion, y de que este hecho podia Excitar alguna Conmocion peligrosa en los habitantes, sin dar lugar à que le expusiesen los justos y razonables fundamentos, desechó bestialmente su aparato por medio de

un Oficial, Cabo y Quatro Soldados de Caballeria, y el destierro à la fortaleza de la Villa de Pancorbo, cuya primera parte se Executó à la Vista de un Numeroso Concurso, y no satisfecho S.E. con este hecho tan alarmante, le suspendió en el Alcalde de la Jurisdiccion, è hizó que el Signo de la Real Vara pasare à el inmediato en el Exercicio de la Jurisdiccion, pero à breve rato el Capitan Gral le permitió pasar à su Casa del Arresto que ya sufria con oficial, y Centinela à la Vista, y lo puso en Libertad con sugecion al resultado del parte que iba à dar al Gobierno por el Correo Ordinario de este dia, mas sin reintegrarle del deposso del Exercicio de la Real Jurisdiccion, que está esperimentando con sentimiento Gral.

„Este hecho presenciado por una gran parte del Vecindario, y la tropa escoltaba à S.E., comprovado de demas por el fiel testimonio que acompaña, es el único en la Historia de los sucesos de esta fidelisima Provincia de Guipuzcoa, al paso que se halla en contradiccion con el sentido de la razon el querer atribuir à un proceder sumiso, regular, y conforme con las instituciones del Rey confirmadas por S.M., el grito de una Conmocion popular, à que pudó haber dado lugar el violento y malicioso Mediato Comporte del Capitan Gral.

„Los Fieles Vergarez, Epmo. Señor, se componen de hombres de bien, seran nos, que en tiempo de la abolida Constitucion supieron ser sugetos à los insultos, y amenazas de sus Vecinos, y la falta de ocupacion en sus respectivos oficios, à trueque de grangearse el apreciable titulo de fieles à S.M.

„El Capitan Gral sabia muy bien, que mi Alcalde le haria la indicada Oppossicion, pues à su llegada le habia hecho presente su responsabilidad en esta parte al cumplimiento de las Leyes forales, y no podia ocultarse à S.E., que el Vecindario de la Villa de Vergara, siempre fiel, y leal à la Corona Real, emblema apreciable del Cerado de sus armas, debia ser Cido en lo mas Vivo de su honor con el desarme de sus Amados Fueros, y à pesar de la franqueza de mi Alcalde, y la perspectiva alarmante, que con sus gestiones y hechos preparaba S.E. aun à la imaginacion mas embotada, atropella por todo, suspende al Alcalde de la Jurisdiccion, le arresta, y pronuncia el fallo de su Cadaro en un Partido à la faz de todo el Pueblo, cual si fuera un Reo de Criminal, cuyo hecho consternó à un Pueblo que se consideraba altamente ofendido con solo la idea de que la Noticia del desarme produciria en toda la Nacion el oprobio de los habitantes de esta Villa, atribuiendolo à motivos que no han Mediado, y añadió el Capitan Gral à todos estos pasos, nada conformes à la prudencia y tino, que deben ser la Norma de las operaciones de un Gefe constituido en tan alta dignidad, la estraña orden de patrullar durante el dia, y por la Noche, dando à entender que el Pueblo estaba Conmovido, si bien advirtió S.E. que la entrega de las armas por los Fieles

se executó con la mayor tranquilidad, y sin que se hubiese propalado una sola voz que pudiese dar cuidado al Capitan Gral.

„Bien podia haberse penetrado S.E. de la seguridad del órden, y tranquilidad de los habitantes de la villa de Vergara al ver que su Alcalde le presentaba los Reos para sudesarme, pues que ni el Alcalde, ni el Ayuntamiento hubieran parado en silencio el menor recelo sobre la turbacion del Orden, pero no conviene sin duda hacer esta tan sensible demostracion por los medios pues de ver que estaban al alcance de la autoridad del Capitan Gral, sino que quiso fuese mas ruidosa, y causar un sentimiento doble mayor á una Poblacion abatida ya con sola la idea de desposar de sus Armas á unos Vecinos desvelados en sacrificarse por el servicio y conservacion del Altar, y el Trono; así es que ha sido el Capitan Gral la quietud, tranquilidad y buen porte de mi Vecindario, que es incapaz de arbitrar un partido que no sea propio de unos Basallos del Rey mas amado y justo.

„El Ayuntamiento, Exmo. Señor, confiado en los sentimientos de Justicia, y Equidad, que caracterizan á V.E. suplica rendidamente se sirva elevar á S.M. el Trono esta sumisa Exposicion inclinando el Real Animo á que escuche con la benignidad, que le es propia, los justos quejas de los atentatorios é ilegales procedimientos del Capitan Gral, y poner el remedio á tamaños Males, capaces de inquietar los Animos mas pacíficos, y Mucho mas en Circunstancias en que habia palpado el Capitan Gral la sumision, y ciega obediencia de los Reos, y sus Gefes al verse desposados de unas Armas fiadas á su lealtad por un Ayuntamiento que estaba bien convencido del honor y sentimientos pacíficos de que estaban poseidos. = Dios gue á V.E. m. a. de mi Ayuntamiento en la N. y L. Villa de Vergara á 18 de Mayo de 1827 = Exmo Señor = José de Zulueta = José Gabriel de Urrutia = José Joaquin de Arangueren Olariaga = Manuel de Madinaveitia = Juan Cruz de Ormaegazarri Aumadegui = José Maria de Zabaleta = Asier Agustin de Beizregui = Antonio Maria Gaytan de Ayala = Pedro de Artiz = José Fran.co de Arizmendiaga = Manuel de Aguirrezabal = Por la N. y L. Villa de Vergara su Exmo Ayuntam.to = José Maria de Elizpuru =

Corresponden los insertos con los originales remitidos á la Provincia, y á S. M. por la via de la Secretaria de Gracia y Justicia de que doy fe. Y para que conste lo firmo, sello y rubrico.

"8"

José Maria de Elizpuru